

Antofagasta, a los veintinueve de marzo del año dos mil
trece -

| |
|------------------------|
| REGISTRO DE SENTENCIAS |
| 17 JUL 1014 |
| Rp8-NTOFAGASTA |

FECHAS:

A las fojas 13 y siguientes, don JAHIER BEIJMUNDO, chileno, casado, 52 años de edad, cédula de Identidad N° 9.514.060-2, estudios Técnicos, Jefe de Sección, domiciliado en Pañale Oscar Bonilla 17805, Antofagasta, formula denuncia e interpone demanda Civil en contra de la Empresa CHILEXPRESS S.A., representada legalmente por don GABRIEL COVAP-RUBIAS BELL, Ingeniero Civil, ambos con domicilio en calle Coipa N° 461, de esta ciudad, por infracción a la ley 19.496 al no entregar un paquete en el tiempo y condiciones estipuladas, causando perjuicio a los consumidores, razón por la cual solicita se sancione a esta empresa, como máximo, al pago de una indemnización ascendente a la cantidad de \$ 53.550 por daño moral y la cantidad de \$ 4.800.000 por daños que fueron notificadas a fojas 26.-

En las fojas 38 y siguientes, se lleva a efecto el comparendo de estudio, con la asistencia de la denunciante y demandante civil y de la parte denunciada y demandada, concluyéndose la prueba documental y testimonial que roló en auto-03. -

CON LO RELACIONADO y CONSIDERANDO:

a) En cuanto a la excepción de falta de legitimación activa:

PRIMERO: (que, a fojas 29 y siguientes, la denunciante interpone la excepción de falta de legitimación activa, por cuanto el demandante no ha contratado servicio alguno con CHILEXPRESS, señalando que quien contrató el servicio de transporte encomienda el día 15 de Noviembre del 2013, fue don LUIS ORTIZ, cuyo receptor sea el señor JAIME BENJAMIN

PERALTAORTIZ, siendo por tanto, el consumidor LIJI-:ORTIZ y no el demandante **quién no contrató ser',ricio alguno** con CHILEEXPRESS S.A., acompaHando copia de la o~den **Transporte N° 211160383722.-**

SEGUNDO: Que, confe rido traslado, el demandante cont_est6 a fOjas 40, solicitando su ~ecf1azo por cuanto el artículo 1.' **de la Ley 19.496 clefine c)mo consumidor c' IL3u.ario;- toda** persona natul'al o jurídica que en vlr tud de **cualquier- acto Ju;-;ídicQ onerQso, adquiere, utiliza o elisfeut-a, destinat.ario final... bienes o servicios;** " que ce'me destinatario final, se encuentra enmarcado el demandante.-

TERCERO: Que, re301vlendo y de acuerdo a la propla definición que el artículo 1° de la Ley 19.496, hace de **consumidor (; usuario, se desprende que e...:isten .jos tlpü3 de consumidores, esto ee:, Con5untidores mat.eriales, aquellos** que pagan el producto o el servicio y los consumidores Jurídicos, quienes utilizan el bien o servicio, de manera **que, a juicio de este Tribunal, el denunciante es, para los efectos de esta Ley, un consumidor, por lo que el Tribunal l'e.~haza la excepción alegada.-**

b) En cuanto al fondo:

CUARTO: Que, a fojas 13 y siguientes, don JAH-IE BEFJJAMIN PERALTADRTIZ, fonnuló ,jenuncaa i'n cont-ra dí': la i'mpresa CHILEEXPRESS S.A., representada por don GABRIELCOVA"rmUBIAS BULL, por- infracción a la Ley 19." 96, al no haber- prestado el servicio en el t_iempo convenido, razón por la cual, solici ta se condene a la empr-esa denunciada a la multa prevista en la Ley.-

QUUITO: Que, la parte denunciante funclament-a su denuncia en los siguientes hechos: Que, el día Vie rnes 15 de **No"t.,riembre le de.spacharon' l~ desde Santiago** vía CHILEE.WRESS S.A., un paquete que indica como fecha de entrega, el **Sábado 16 de Noviembre** por el que pagó \$ 10.04 O, suma que coeresponde a la entrega en domicilio, día ~;ábac!o; que ello no ocur-rió, recibiendo el paquete' el día **Lunes 18.-** Que, la encomielxla Gont:enis. un [epuesto para su automóvil

que necesitaba su vehículo el día Domingo para trasladar a su madre a vo-ta[. ~, riéndose en la necesidad de contratar l'üO""Viliz8ción, causandole dafio econ6mico y raoral.-

SEXTO: Que, la parL"e denunciada formuló BU descargo a r OJ Ei:) 27 V siguientes, en 103 siguientes tē rminos:

al Que, el pñKjUet.e fUe recepcionado el día 15 ele n::"viembre en SatIt-j_ago y que se intent-ó entregarlo el Sábado alrededor dE! las 14:00 horas, en la di rección 3011CI t8_da por el cliente r lo qu'~ no SE: pUdo concr'et-ar, por .~nconr.rE!rse el elol"tlleilio cerraclo, devolviéndose el sobre-al cc:n-cro Uc die:tr-ibución de CHILEEPRESS, por domicilio ~:~tr-ado.-

b) Que, El 18 ele Noviembre-e se logr-ó la ent.rega.-

SEPTmo: Que, para acr'e(jit.ar 103 hechos, la denunciante acompaf10 a los sut_os 103 sl~fuiete3 documentos:

A fojas 1 y 2, r-ola bolet.a por cobro ele envio.

A foja3 q, E:3t.ado ele erc.~ÍO.

A fojas 5, condiciones entrega el día Sábado.

A fojas 6, cElrtificado nacimiento de doña ROSA DEL CARNEN ORTIZ HEIDIETA.

A fojas 7, consulta datos electorales.

A foja3 8 a 10, infor-me Kiné3~co de doña ROSA ORTIZ HENDIETA

A fc'jas 11, Ft!ctura aeri.endcl de una camioneta.-

Que, además en el comparendo de estilo acompalló a fojas 3~ i 35, Contrato de Tr-abajo de ,JOSE HANUEL ROJO ACU~jA y a ::":B3 :36 7l 37 li::~~t-ados correspondientes a libro dE: Tur-no di_a lh de No"t/viembre eel 2013. Ademss, t_rajó el test-J.monlo ci,~ ,JOSE 1'1ÁNUEL ROJO ácuí~jA, qUE! rola a fojas 38 vuel!:a.-

OCTAVO: Que, a fojas 28, la demandada Bcompafió, la orden 'le Ttransporte.-

MOVErO: (¿Ue la conducta con8t-i tuti va de la infracción rēēēēlçã, en concept_o del elenuncaante, la cip~ficada en el articulo 12 de la ley 19.496 que

cliE;pone: Todo proveedor de bienes o servicios estará obligado a respetar los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales se hubiere ofrecido o convenido con el consumidor la entrega del bien o la prestación del servicio".

DECIMO: Que, atendido al merito de t-od() lo antertor: especialmente a los antececlentes aport.ados por- la parte denunciante, y a la falta de pr-ueba de la par-te denunciada, **el Tribunal da por establecido que los hechos ocurrieron de la for-ma como lo declara don JAIME BEJIJAMHERALTAORTIZ,** habiendo incurE'i,jo la empresa denunciada **CHILEEXPRESS.A., en infr-Bcc:ión al artículo 12 de la Ley de Pr-otecci-'-n al Consumidor,** toda vez que se ¡-jaacredl taelo que no cumplió el **servicio en la::condiciones ofrecidB.3.-**

DECIMPRUIERO: Que, en mérito de lo anterior, se acoge el denuncio infr-accional de fojas 13 y siguientes, en contr-a de la empresa **CHILEE,,,{PRESS.A.-**

el En cuanto a lo civil:

DECIMOSEGUNDO: Oue, a fOjas 14 y siguientes don JAHILE BEtIJAMIIPERAL'fAORTIZ, in~er'Puso demanda de indemnizaci6n de per-juicios en CQntr-a de la empresa **CHILEEXPRESS.A., r-ep-r-esentada legalmente por- GABRIEL COVIJI.RUBIA\$U1L,** solicitando que le sean canceladas las sumas de \$ 53.300 por' daño mate elal y la cantidad de \$ 4.853.550 por elañ moral.

DECIMOTERCERO: Que, la pan:~e elemandant.e acompafió en aut.03 **los documentos referidos en el considerando séptimo.-**

DECIMOCUARTO: Oue, en concepto c;el Tr-ibunal e;juste relación de casualidadl ent'te la infracci6n cometida y 103 per-juicio9 ocasionados; y atendido el mérit-o ele 103 **antecedente::: spr-ec18clü3 i~ confor-me a la sana cr-ítica, Be** acogerá la demanda ele fojas'14 y siguientes, ordenándose a la demandada devolver la difer-encia d" dinero que se pr-oduce entre una entrega dia Sábado **y una día Lun-sr lo** que **deberá hacer dentro del plazo de. tercer.:) día de**

ejecutoriada la sentencia.-

DECISION AUDITO: Que, en cuanto al dEd10 moral pedido, el Tribunal no lo acoge por estimar que no se encuentra probado, lo que "CETMPE,EO se desprende del miEto de autos.-

11st.ü3, además, lo pr'e\11sto en 183 di8posicione:3 pe c"Cinientes de la Ley 1-, 231, Orgánica de 103 Juzgados de P:::llefCi Local; Ley 18 ~287 Bobee Proced.imiento3 y Le:{ 19. -496, que e.3tablece normas de Protección a 103 Derechos tie: 105 CCil:::unlid<t(E:3, Se: declara: ~'

a) Que, no se acoge la excepci3n de falta de legitimaci3n acti veI.

b) Que, ae acoge la denuncia de fojaa 13 y sigulentes, y se condena a la empta:esa CHILEEXPRESS S.A., t:ept:esentada legalmente pot' don GABRIEL COVARRUBIAS BULL, a pagat: una mult-a de THES U.T.H., por- Infringit: lo preceptuado en el articulo 12 de la Ley 19.496.-

el Que, se aCO~le la demanda el'J.1 Int-er-puesta a fojas 14 y 8lgtuenc:es, POL' don JAHU: BE~ijúHN PEHALTA ORTIZ, y 8e condena a IE~ empresa CHILEE..ICPRESS S ~A", re.present.ada. l,,:galment-e por dc,n GABRIEL COVAHRUBIJ\5 BULL, a devolvat: la diferenCLB de dinero que el demandante pagó por entrega die S~bado, lo que deberé hacer dentro de tercero die de eJecutorlada la sentencia, con cosr8Sz-

d) De:3pÉichese or-jf:::n ele arresto por el t::É:rmino legal, Si no 3é paqar-e la nulta Impue8ta dentro de quinto día, por vía de sus el FUCTA:n y apreml:::'.-'

e) CGmplase con el articulo 58 bis de la Ley 19a496.

Anótese, notlfiquese personalmen~e o por cédula.

Rol IF f'136/14-6

C

J---
" " " " "

D'ctad" por doña

JUE. TITULAR

Autori z6, doña PATRICIA DE rE~ ~UENTE PFEHIG, SECRETARIO

SUBROGANTE